

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.****SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL  
CONDICIONES ESPECIALES MISCELANEOUS****Sección 1 – Preámbulo****Sección 2 – Definiciones****Sección 3 – Descripción del riesgo**

- 1.- Objeto de Seguro
- 2.- Delimitación temporal de la cobertura
- 3.- Periodo de descubrimiento
- 4.- Delimitación Geográfica y Jurisdicción
- 5.- Límite de Indemnización

**Sección 4 – Exclusiones****Sección 5 – Condiciones de Seguro**

- 1.- Cesión y confidencialidad
- 2.- Información de interés para el Tomador del seguro
- 3.- Responsabilidad Mancomunada

**Sección 6 – Reclamaciones y/o Incidencias - Siniestros**

- 1.- Notificación de reclamaciones y/o incidencias
- 2.- Defensa del Asegurado
- 3.- Concurrencia de seguros
- 4.- Subrogación
- 5.- Protección de datos de carácter personal

**Sección 7 – Aceptación específica de las cláusulas limitativas**

**TOMADOR DE LA PÓLIZA  
(firma y sello)**

**EL ASEGURADOR**

  
Crouco Agencia de Suscripción, S.L.  
por cuenta de Lloyd's Insurance  
Company S.A.

**CROUCO**  
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.****SECCIÓN 1 - PREÁMBULO**

La información facilitada por el TOMADOR DEL SEGURO en la SOLICITUD DE SEGURO y cualquier otra documentación y/o información que se adjunte con la misma, constituye la base sobre la cual se han establecido los presentes términos y condiciones, incluyendo el cálculo de la PRIMA, y el motivo esencial por el que el ASEGURADOR celebra este contrato. Si, al prestar dicha información, se hubiera incurrido en reserva o inexactitud, se quebraría el equilibrio contractual.

El TOMADOR/ASEGURADO de la PÓLIZA tiene la obligación de informar al ASEGURADOR sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo ASEGURADO y a notificar de inmediato cualquier circunstancia conocida por el TOMADOR/ASEGURADO que pueda influir en la valoración del mismo. Esta obligación es previa a la celebración del contrato, por lo que el TOMADOR/ASEGURADO deberá declarar al ASEGURADOR, de acuerdo con el cuestionario que este le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

El contrato se perfecciona cuando la PÓLIZA o el documento provisional de cobertura sea debidamente firmado por las partes contratantes. La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto, mientras no haya sido satisfecho el recibo de la PRIMA. En caso de demora en el cumplimiento de ambos requisitos, las obligaciones del ASEGURADOR comenzarán a partir de las veinticuatro horas del día en que hayan sido completados.

Si el contenido de la PÓLIZA difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el TOMADOR DEL SEGURO podrá reclamar al ASEGURADOR en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la PÓLIZA para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la RECLAMACIÓN, se estará a lo dispuesto en la PÓLIZA.

**SECCIÓN 2 – DEFINICIONES**

Cualquier término de los aquí definidos se entenderá en el sentido con independencia de aparecer en singular o plural. Las palabras que se indiquen en el género masculino incluirán el femenino.

**1.- ASEGURADO**

Tendrán condición de ASEGURADO en este contrato:

- a) Las persona física o jurídica indicada en las Condiciones Particulares
- b) Los empleados del ASEGURADO, ligados a él por relación de dependencia laboral o mercantil, en el desempeño de las funciones propias de su cometido y mientras actúen siguiendo sus instrucciones dentro del ámbito de las actividades propias del riesgo objeto de seguro.
- c) En el caso de muerte, incapacitación o insolvencia del ASEGURADO (persona física), sus herederos, representantes legales o cesionarios, respecto de la responsabilidad civil incurrida por el ASEGURADO y Gastos de Defensa que sean objeto de cobertura bajo esta PÓLIZA.

TOMADOR DE LA PÓLIZA  
(firma y sello)

EL ASEGURADOR



Crouco Agencia de Suscripción, S.L.  
por cuenta de Lloyd's Insurance  
Company S.A.

**CROUCO**  
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.****2.- DAÑO**

Materiales: Destrucción o daños causados a cualesquiera bienes tangibles.

Personales: Muerte, Incapacidad, enfermedad, lesiones mentales o físicas causados a personas físicas.

Perjuicios consecuenciales: La pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Daños Patrimoniales: Aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran clientes o TERCEROS como consecuencia de errores profesionales que no sean reconducibles a un daño personal, material o consecencial de estos.

Daño moral: Todo sufrimiento psíquico que padece una persona como consecuencia de una multitud de hechos muy difíciles de enumerar; de variada magnitud y que se prolonga al daño físico, dando origen, mediante un procedimiento legal, a obtener una resolución judicial traducida en un resarcimiento económico.

**3.- ERROR O FALTA PROFESIONAL**

Errores, omisiones o actos negligentes cometidos por el ASEGURADO en el ejercicio de la actividad profesional descrita en las condiciones Particulares de ésta PÓLIZA.

**4.- FRANQUICIA**

Se entiende por FRANQUICIA, aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales que en el momento de los desembolsos correspondientes a un SINIESTRO, corresponde al ASEGURADO, de tal forma que el ASEGURADOR, sólo será responsable de pagar en exceso de la cantidad establecida como FRANQUICIA en las Condiciones Particulares. **La FRANQUICIA será aplicable en cada RECLAMACION e incluyendo los gastos de defensa.**

**5.- PERIODO DE SEGURO**

Periodo comprendido entre la Fecha de Efecto y la de Vencimiento de la PÓLIZA especificado en las condiciones particulares, o bien entre la fecha de efecto y de la rescisión, resolución o extinción efectiva del Contrato de Seguro, si fueran anteriores.

**6.- PERIODO DE DESCUBRIMIENTO**

Es el periodo siguiente al vencimiento del PERIODO DE SEGURO durante el cual el ASEGURADO puede continuar notificando RECLAMACIONES de acuerdo con lo establecido en la sección "PERIODO DE DESCUBRIMIENTO" del presente condicionado.

**7.- PÓLIZA**

Documento que contiene las Condiciones reguladoras del seguro incluyendo las condiciones Particulares, Especiales y Generales, los suplementos o Apendices y la Solicitud del Seguro que se emitan a la misma para completarla o modificarla.

TOMADOR DE LA PÓLIZA  
(firma y sello)

EL ASEGURADOR



Grupo Agencia de Suscripción, S.L.  
por cuenta de Lloyd's Insurance  
Company S.A.

**CROUCO**  
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.****8.- PRIMA**

Se entenderá por PRIMA la suma establecida en las Condiciones Particulares a la que se añadirán los recargos o impuestos que sean legalmente aplicables.

**9.- RECLAMACIÓN**

Se entenderá por RECLAMACIÓN:

- a) Cualquier procedimiento judicial o administrativo iniciado contra cualquier ASEGURADO o contra el ASEGURADOR en ejercicio de la acción directa, como presunto responsable de un ERROR O FALTA PROFESIONAL, que se formule por primera vez durante el Periodo del Seguro.
- b) La recepción de cualquier escrito, durante el Periodo de Seguro, en el que se pretenda de un ASEGURADO una compensación o resarcimiento como presunto responsable de un Error o Falta profesional.

Todas las RECLAMACIONES derivadas de una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o RECLAMACIONES formuladas, serán consideradas como una sólo RECLAMACION.

**10.- TERCERO**

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El TOMADOR DEL SEGURO y el ASEGURADO
- b) Sus cónyuges, ascendientes, descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad así como las personas que vivan habitualmente en el domicilio del ASEGURADO o del TOMADOR DEL SEGURO, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- c) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependen del TOMADOR DEL SEGURO o del ASEGURADO, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- d) Las Sociedades filiales o matriz del TOMADOR DEL SEGURO o ASEGURADO o aquellas en las que el TOMADOR DEL SEGURO o el ASEGURADO mantengan una participación de control de su titularidad.

**11.- SINIESTRO**

Cualquier cantidad que el ASEGURADOR se vea obligado a pagar como consecuencia de una RECLAMACIÓN amparada por esta PÓLIZA incluyendo los Gastos de Defensa.

Se considerará como unico siniestro todas las RECLAMACIONES derivadas de una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o RECLAMACIONES formuladas.

**TOMADOR DE LA PÓLIZA**  
**(firma y sello)**

**EL ASEGURADOR**  
  
Grupo Agencia de Suscripción, S.L.  
por cuenta de Lloyd's Insurance  
Company S.A.  
**CROUCO**  
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.****12.- SOLICITUD DE SEGURO**

Cualquier documento por el que el TOMADOR DEL SEGURO y/o el ASEGURADO, declaran las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo, incluyendo cuestionarios, documentos anexos a los mismos y cualquier declaración hecha por el TOMADOR DEL SEGURO y/o el ASEGURADO al ASEGURADOR en relación con la PÓLIZA y/o en adición y/o modificación y/o sustitución de la misma, antes del PERIODO DE SEGURO.

**13.- TOMADOR DEL SEGURO**

La persona física o entidad que identificada como tal en las Condiciones Particulares, contrata con el ASEGURADOR el aseguramiento del riesgo objeto de cobertura bajo ésta POLIZA y al que corresponden las obligaciones y derechos derivados de la misma, salvo las que, por su naturaleza, deban ser cumplidas por el ASEGURADO.

**14.- ASEGURADOR**

Se entenderá por ASEGURADOR la parte que asume el riesgo ASEGURADO en este contrato indicado en las Condiciones Particulares.

**SECCIÓN 3 – DESCRIPCIÓN DEL RIESGO, RIESGOS CUBIERTOS****1.- OBJETO DE SEGURO**

El presente Seguro cubre las RECLAMACIONES formuladas contra el ASEGURADO por primera vez durante el PERIODO DE SEGURO, por DAÑOS PATRIMONIALES causados involuntariamente a clientes o TERCEROS por hechos que deriven de errores o faltas profesionales, tal y como dicha profesión venga regulada en los estatutos, disposiciones y reglamentos vigentes, siempre y cuando el ASEGURADO no tuviera conocimiento con anterioridad a la fecha de efecto de la presente póliza de hechos o circunstancias de los que pudiere derivarse la citada reclamación.

**GASTOS DE DEFENSA**

El ASEGURADOR también acuerda pagar los gastos legales razonables incurridos, con la previa autorización por escrito del ASEGURADOR, en la investigación, defensa o transacción de cualquier RECLAMACIÓN amparada bajo el párrafo anterior.

Quedan incluidos en los gastos de defensa:

-la prestación de fianzas judiciales como garantía de las posibles indemnizaciones que puedan ser exigidas al Asegurado por su eventual responsabilidad civil como consecuencia de una Reclamación amparada bajo esta póliza.

- La constitución de las fianzas judiciales que le fueran exigidas al Asegurado para garantizar su libertad provisional como consecuencia de un procedimiento penal, siempre que se trate de una Reclamación amparada bajo esta póliza.

**Los Gastos de Defensa no incluyen remuneración o retribución de ninguna especie debidas al ASEGURADO o a cualquier socio, directivo, administrador o Empleado del ASEGURADO.**

TOMADOR DE LA PÓLIZA  
(firma y sello)

EL ASEGURADOR  
  
Crouco Agencia de Suscripción, S.L.  
por cuenta de Lloyd's Insurance  
Company S.A.  
  
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.****2.- DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA**

Con el caracter de cláusula o condición limitativa de los derechos del ASEGURADO, aceptada expresamente por el TOMADOR DEL SEGURO y los ASEGURADOS, ésta PÓLIZA únicamente cubre las RECLAMACIONES que se presenten por primera vez contra el ASEGURADO, o contra el ASEGURADOR en ejercicio de la acción directa, durante el PERIODO DE SEGURO o durante el PERIODO DE DESCUBRIMIENTO, respecto de los ERRORES O FALTAS PROFESIONALES cometidos tanto con anterioridad a la fecha de efecto de la PÓLIZA como durante el PERIODO DE SEGURO, salvo que se acuerde una retroactividad diferente y quede reflejada en las condiciones particulares.

**3.- PERIODO DE DESCUBRIMIENTO**

En caso de no renovación de ésta PÓLIZA y cuando la fecha retroactiva sea la fecha de efecto de la misma, la cobertura de esta PÓLIZA se extiende automáticamente y sin pago de una PRIMA adicional, durante un periodo de 12 meses siguientes a la fecha de vencimiento del PERIODO DE SEGURO, pero exclusivamente respecto a hechos cometidos o que se alegue que se han cometido con anterioridad a la fecha de vencimiento del PERIODO DE SEGURO y con posterioridad a la fecha de efecto de ésta PÓLIZA.

El periodo de extensión de cobertura en ningún caso incrementará el límite de indemnización agregado anual que garantiza el ASEGURADO bajo ésta PÓLIZA porque dicho periodo sera parte de, y no además de, la última anualidad de seguro.

El PERIODO DE DESCUBRIMIENTO no será de aplicación en el caso de que la presente PÓLIZA sea cancelada por falta de pago de la PRIMA o incumplimiento de las obligaciones o deberes por la ASEGURADO, según la regulación vigente. Así mismo, el PERIODO DE DESCUBRIMIENTO no será de aplicación cuando la presente PÓLIZA sea sustituida por otra que cubra, al menos parcialmente los mismos riesgos.

**4.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA Y JURISDICCIÓN**

La delimitación geográfica de ésta POLIZA se extiende a actividades profesionales realizadas en la todo el mundo excluyendo Estados Unidos y Canada salvo que se acuerde una Delimitación Geográfica diferente en las Condiciones Particulares.

Así mismo y respecto a la Jurisdicción, la misma se limita a RECLAMACIONES que sean interpuestas, y las correspondientes sentencias o resoluciones ejecutadas, dentro de los tribunales de cualquier país miembro de la Union Europea.

**5.- LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

- a) **Límite por SINIESTRO:** La cantidad máxima especificada en las condiciones particulares a pagar por el ASEGURADOR en cada SINIESTRO con independencia del número de víctimas o perjudicados.

TOMADOR DE LA PÓLIZA  
(firma y sello)

EL ASEGURADOR



Grupo Crouco Agencia de Suscripción, S.L.  
por cuenta de Lloyd's Insurance  
Company S.A.

**CROUCO**  
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.**

- b) **Límite agregado por periodo de seguro:** La cantidad máxima especificada en las condiciones particulares a pagar por el ASEGURADOR durante el PERIODO DE SEGURO y cualquier PERIODO DE DESCUBRIMIENTO y/o cualquier extensión del PERIODO DE SEGURO, para todos los riesgos que son objeto de cobertura y todas las Garantías y Prestaciones de la PÓLIZA, incluyendo los gastos de defensa.

Cualquier sublímite que se establezca en las Condiciones Particulares de la PÓLIZA será parte integrante del Límite Agregado por periodo de seguro y no adicional al mismo.

**SECCIÓN 4 – EXCLUSIONES**

Quedan expresamente excluidas de cobertura de la presente PÓLIZA, las RECLAMACIONES:

- 1.- Que resulten directa o indirectamente, de cualquier acto u omisión deshonesto, fraudulento, criminal o malicioso del ASEGURADO.
- 2.- Que resulten directa o indirectamente de cualquier hecho o circunstancia que pudiera razonablemente dar lugar a una RECLAMACIÓN y fueran conocidos o razonablemente debieran haber sido conocidos por el TOMADOR DEL SEGURO o por cualquier ASEGURADO, con anterioridad a la fecha de efecto de la PÓLIZA.
- 3.- Por impuestos, multas, penalizaciones, daños punitivos, ejemplares u otros daños no compensatorios, de cualquier naturaleza, ni las consecuencias de su impago.
- 4.- Por responsabilidades que el ASEGURADO haya aceptado bajo cualquier forma de garantía, acuerdo o convenio contractual que vaya más allá de la responsabilidad legal, salvo que el ASEGURADO hubiere estado sujeto a la misma responsabilidad en ausencia de dicha garantía, acuerdo o convenio contractual.
- 5.- Las derivadas por la inobservancia o incumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas o de cualquier disposición reguladora de la actividad profesional desarrollada por el ASEGURADO, así como en materia de medio ambiente, urbanismo, construcción o seguridad.
- 6.- Las responsabilidades derivadas de la condición del ASEGURADO como patrono o empleador por daños corporales sufridos en accidente laboral del personal empleado o contratado, así como los daños a sus bienes materiales, quedando por ello excluida la Responsabilidad Civil Patronal.
- 7.- Las responsabilidades derivadas de la propiedad, uso, ocupación, arrendamiento o alquiler de cualquier bien mueble y/o inmueble por o en nombre del ASEGURADO, quedando por ella excluida la Responsabilidad Civil General.
- 8.- Las responsabilidades derivadas de la fabricación, elaboración, alteración, reparación, suministro, mantenimiento, tratamiento de cualesquiera bienes o productos vendidos, suministrados o distribuidos por el ASEGURADO.
- 9.- Derivadas de la infracción de derechos de autor, patente o marca registrada, o cualquier derecho de propiedad intelectual, injurias, calumnias, atentando al honor, intimidad o propia imagen. Daños morales.

TOMADOR DE LA PÓLIZA  
(firma y sello)

EL ASEGURADOR  
  
Crouco Agencia de Suscripción, S.L.  
por cuenta de Lloyd's Insurance  
Company S.A.  
**CROUCO**  
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.**

**10.-** Cualquier RECLAMACION derivada de daños graduales, no accidentales, causados por contaminación o por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, del suelo y subsuelo y en general, que perjudiquen al medio ambiente.

**11.-** Derivadas de o contribuida por o consecuencia de:

- a) pérdida, daño o destrucción material o cualquier otra forma de daño, gasto o coste que de cualquier manera esté relacionado o derive de, o sea consecuencia de
- b) cualquier forma de responsabilidad de cualquier naturaleza

directamente causada por, o contribuida por, o resultante de

- a) radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier energía o combustible nuclear o de cualquier residuo o deshecho nuclear o de la combustión de cualquier combustible o energía nuclear.
- b) La explosión tóxica radioactiva o cualquier otra propiedad peligrosa o nociva de cualquier explosión de cualquier instalación, aparato, elemento o componente nuclear.

**12.-** Que resulten directa o indirectamente de, por consecuencia de o de cualquier otra manera relacionada con, asbestos y/o moho en cualquier forma o cantidad.

Se entendera por moho cualquier hongo, micota o cualquier otra sustancia o producto o tipo de infección producido por dicho hongo o micota incluyendo pero no limitando a, moho, micotoxinas, esporas o cualquier aerosol biogénico.

**13.-** Ocasionadas como consecuencia de guerra, terrorismo, invasión, actos enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado Guerra o no), Guerra civil, rebelión, revolución,

insurrección, poder militar usurpado o confiscación o nacionalización o requisita o destrucción de propiedades por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública.

**14.-** Derivadas por daños por trombas de agua, inundaciones, ciclones, terremotos y otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.

**15.-** RECLAMACIONES por faltas en caja, errores en pagos o infidelidades de las personas bajo el control o vigilancia del TOMADOR de Seguro o ASEGURADO.

**16.-** Derivadas de la pérdida o daños causados a bienes confiados o puestos al cuidado o custodia del ASEGURADO, así como RECLAMACIONES por pérdida o extravío de dinero, cheques, pagares, letras de cambio, signos pecuniarios y en general valores y efectos al portador o a la orden.

**17.-** RECLAMACIONES que sean consecuencia directa o indirecta de cualquier intromisión en los sistemas informáticos propios o de TERCEROS por parte de personas no autorizadas así como aquellas RECLAMACIONES consecuencia de la introducción en el sistema informático de virus informáticos, quedando por tanto excluida cualquier RECLAMACIÓN por pérdida o borrado de informaciones, aplicaciones informáticas, programas o datos contenidos en ellos.

TOMADOR DE LA PÓLIZA  
(firma y sello)

EL ASEGURADOR



Crouco Agencia de Suscripción, S.L.  
por cuenta de Lloyd's Insurance  
Company S.A.

**CROUCO**  
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN



**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.**

**18.- RECLAMACIONES** por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, de títulos o créditos, mediación o representación en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios o similares.

**19.- RECLAMACIONES** respecto de la que el TOMADOR/ASEGURADO tiene derecho a ser indemnizado bajo otro seguro.

**20.-** Que resulten directa o indirectamente de cualquier operación o existencia de consorcio o unión temporal de empresas o negocios en los que el ASEGURADO tenga un interés cierto, a menos que el ASEGURADOR haya previamente aceptado y autorizado por escrito al ASEGURADO su participación en dicho consorcio o unión temporal, emitiendo a tal efecto un suplemento que se adjunte a la presente PÓLIZA.

**21.- RECLAMACIONES** formuladas contra el ASEGURADO por

- a) cualquier otra persona que tenga la condición de ASEGURADO según la definición o,
- b) cualquier filial o compañía del mismo grupo que el ASEGURADO o
- c) cualquier persona o entidad que tenga participación o interés financiero ejecutivo o de control en el ASEGURADO, o
- d) cualquier compañía o entidad en la que el ASEGURADO o cualquier socio director o miembro del ASEGURADO tenga participación o interés financiero, ejecutivo o de control

a menos que dicha RECLAMACIÓN lo sea por indemnización respecto de otra RECLAMACIÓN formulada por un TERCERO independiente contra dicha compañía, persona o entidad y resulte directamente de un ERROR O FALTA PROFESIONAL debido por el ASEGURADO a dicho TERCERO independiente.

**22.-** Cualquier acción legal interpuesta ante un Juez, Tribunal o Juzgado o ante un Arbitro, una corte arbitral que no pertenezca a la jurisdicción o cuando la acción se entable en un tribunal de la Jurisdicción para obtener el reconocimiento y ejecución de una resolución o sentencia extranjeras, ya sea por derecho de reciprocidad o de cualquier otra manera.

**23.- RECLAMACIONES** basadas u originadas por cualquier actuación del ASEGURADO como administrador y/o directivo de cualquier Compañía o Corporación.

<b>SECCIÓN 5 – CONDICIONES DE SEGURO</b>
--

**1.- CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD****Cesión**

No podrá cederse la presente POLIZA ni ningún derecho o interés de la misma sin el previo consentimiento expreso y escrito del ASEGURADOR, en cuyo caso se formalizará la misma mediante suplemento que quedará adjunto a la POLIZA.

TOMADOR DE LA PÓLIZA  
(firma y sello)

EL ASEGURADOR



Crouco Agencia de Suscripción, S.L.  
por cuenta de Lloyd's Insurance  
Company S.A.

**CROUCO**  
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.****Confidencialidad**

El ASEGURADO no deberá, salvo en los casos en que la ley taxativamente lo requiera, revelar la existencia de la presente POLIZA a ninguna persona, a menos que cuente con la previa autorización por escrito del ASEGURADOR. Para la ausencia de duda, el requerimiento de revelar la existencia de la POLIZA no es el requerimiento de revelar sus términos y condiciones.

**2.- RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA**

La responsabilidad de los ASEGURADORES sujeta a los contratos de seguro suscritos es mancomunada y no conjunta y se limita únicamente a la cuantía de sus suscripciones individuales. Los ASEGURADORES suscriptores no son responsables de la suscripción de ningún otro ASEGURADOR Cosuscriptor que por cualesquiera razones no satisficiera la totalidad o parte de sus obligaciones.

**SECCIÓN 6 – SINIESTROS****1.- NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES Y/O INCIDENCIAS**

El TOMADOR DEL SEGURO o el ASEGURADO deberán comunicar fehacientemente al ASEGURADOR, dentro de un plazo máximo de catorce días desde que hubiese tenido conocimiento de ello:

- a) Cualquier RECLAMACION realizada contra cualquier ASEGURADO, respecto de la cual las coberturas de esta POLIZA sean de aplicación.
- b) Cualquier intención por parte de un TERCERO de exigir responsabilidad de cualquier ASEGURADO, respecto de la cual las coberturas de ésta POLIZA sean de aplicación.
- c) Cualquier hecho, circunstancia o incidencia concreta conocida por vez primera por el ASEGURADO o TOMADOR DEL SEGURO y que razonablemente pueda derivarse en eventuales responsabilidades amparadas bajo la POLIZA o determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento o hacer entrar en juego las coberturas de la POLIZA.

Las RECLAMACIONES que tengan su origen, directa o indirectamente, en cualquier comunicación hecha durante el PERIODO DE SEGURO de las establecidas en los párrafos b) y c) anteriores, se entenderán notificadas durante el PERIODO DE SEGURO.

El ASEGURADO o el TOMADOR DEL SEGURO deberán emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del SINIESTRO. **El incumplimiento de éste deber dará derecho al ASEGURADOR a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del ASEGURADO.**

**Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar al ASEGURADOR, este quedara liberado de toda prestación derivada del siniestro.**

Si el ASEGURADO notifica, o requiere al ASEGURADOR la Indemnización o pago de cualquier RECLAMACION a sabiendas de que la misma es falsa o fraudulenta, ya sea con la cantidad reclamada o de cualquier otro modo, **el ASEGURADOR quedará liberado de cualquier responsabilidad con relación a la misma.**

TOMADOR DE LA PÓLIZA  
(firma y sello)

EL ASEGURADOR  
  
Crouco Agencia de Suscripción, S.L.  
por cuenta de Lloyd's Insurance  
Company S.A.  
  
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.****2.- DEFENSA DEL ASEGURADO**

El ASEGURADO no deberá admitir responsabilidad por, ni transar o intentar transar ninguna RECLAMACION, ni incurrir en ningún Gasto de Defensa en conexión con una RECLAMACION sin el previo consentimiento por escrito del ASEGURADOR.

El ASEGURADO, salvo en los casos establecidos en la ley, no designará ni instruirá ningún abogado en ninguna RECLAMACION sin contar con el previo consentimiento por escrito del ASEGURADOR.

El ASEGURADOR podrá en cualquier momento tomar la defensa jurídica del ASEGURADO en cualquier RECLAMACION, ya sea en juicio o negociación extrajudicial, y ejercitar en nombre del ASEGURADO cualquier RECLAMACION de cantidad, indemnización de daños y perjuicios o cualquier otra contra cualquier TERCERO.

El ASEGURADOR no transará ninguna RECLAMACION sin el consentimiento del ASEGURADO. Esto no obstante, si el ASEGURADO rehusa prestar su consentimiento a una transacción formalmente recomendada por el ASEGURADOR y, por contra, elija litigar dicha RECLAMACION, entonces la responsabilidad del ASEGURADOR quedará limitada a la suma en la que la RECLAMACION se hubiese transado si el ASEGURADO hubiese consentido, incluyendo los Gastos de Defensa incurridos y autorizados por el ASEGURADOR hasta la fecha en que el ASEGURADO rehusó la transacción, y en todo caso sólo hasta el Límite de Indemnización establecido en las Condiciones Particulares.

**3.- CONCURRENCIA DE SEGUROS**

Si al tiempo de cualquier RECLAMACION formulada bajo esta POLIZA, el ASEGURADO tiene o puede tener cobertura bajo cualquier otra POLIZA o POLIZAS de análoga cobertura, la responsabilidad del ASEGURADOR quedará limitada, siempre dentro del límite de la indemnización, a la cantidad en exceso de la que habría sido pagada bajo esa otra POLIZA o POLIZAS de no haber tenido efecto este seguro.

En el supuesto de que dicha otra POLIZA o POLIZAS de cobertura análoga contengan una provisión respecto a la concurrencia de seguros en los mismos términos que la presente, se entiende y acuerda que esta POLIZA actuará en concurrencia con las mismas.

**4.- SUBROGACIÓN**

El ASEGURADOR quedara subrogado por el pago de cualquier RECLAMACION y/o gastos de defensa en todos los derechos y acciones que competan al ASEGURADO para repetir o recobrar contra cualquier TERCERO por razón de la misma y el ASEGURADO deberá tomar todas las medidas necesarias para preservar tales derechos y asistir al ASEGURADOR en su ejercicio.

El ASEGURADO será responsable de cualquier perjuicio que se cause al ASEGURADOR en sus derechos de subrogación por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

**TOMADOR DE LA PÓLIZA**  
**(firma y sello)**

**EL ASEGURADOR**



**CROUCO** Agencia de Suscripción, S.L.  
por cuenta de Lloyd's Insurance  
Company S.A.

**CROUCO**  
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.**

El ASEGURADOR no ejercerá ningún derecho de repetición o recobro contra ningún directivo, miembro, socio o Empleado del ASEGURADO salvo que la RECLAMACION derive de o haya sido contribuida por, cualquier acto u omisión deshonesto, criminal o malicioso de dicho directivo, socio, miembro o empleado del ASEGURADO.

**5.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Su cláusula informativa de protección de datos personales****Quiénes somos:**

Somos Lloyd's Insurance Company S.A., identificada como tal en el contrato de seguro y/o en el certificado de seguro.

**Información básica**

Obtenemos y tratamos información sobre usted al objeto de formalizar su póliza de seguro y cumplir tanto con nuestra obligación de otorgarle las coberturas previstas en la misma, como con el resto de nuestras obligaciones legales.

Dicha información incluye datos como su nombre, domicilio y datos de contacto y cualquier otra información que obtengamos de usted en relación a dicho contrato de seguro para garantizar su pleno desenvolvimiento. Esta información puede incluir datos sensibles tales como información acerca de su estado de salud así como información relativa a posibles condenas e infracciones penales que usted pueda tener.

En ciertos casos, podremos necesitar su consentimiento para tratar ciertas categorías de datos personales sobre usted (incluyendo datos sensibles tales como su estado de salud o datos relativos a condenas e infracciones penales que usted pueda tener). En dichos casos, dicho consentimiento le será solicitado de forma separada. Usted puede no facilitarnos dicho consentimiento y, si lo hace, podrá retirarlo en cualquier momento posterior por email a [data.protection@lloyds.com](mailto:data.protection@lloyds.com). No obstante, tanto si no otorga dicho consentimiento como si decide retirarlo en un futuro, ello podrá suponer la imposibilidad por nuestra parte de otorgarle cobertura aseguradora de conformidad a la póliza de seguro suscrita, o de atender a los siniestros y reclamaciones que usted presente.

Le informamos también que podremos compartir dicha información personal para su uso por terceros profesionales del sector asegurador, tales como por ejemplo otras aseguradoras, agentes o corredores de seguro, reaseguradores, peritos, subcontratistas en las que externalicemos funciones, autoridades judiciales o administrativas, a ficheros comunes para la liquidación de siniestros y colaboración estadístico actuarial, así como a ficheros de prevención y lucha contra el fraude. Únicamente compartiremos su información personal en relación con la cobertura aseguradora que otorguemos y hasta el punto requerido o permitido por ley.

**Información sobre otras personas facilitada por usted**

En aquellos casos en que nos facilite a nosotros o a su agente o corredor información personal sobre otros individuos, usted deberá facilitar la presente cláusula informativa a dichas personas.

**TOMADOR DE LA PÓLIZA  
(firma y sello)**

**EL ASEGURADOR**  
  
 Grupo Agencia de Suscripción, S.L.  
 por cuenta de Lloyd's Insurance  
 Company S.A.  
**CROUCO**  
 AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.*****Desea más información?***

Para más información relativa al modo en que tratamos sus datos de carácter personal, por favor consulte nuestra política completa de privacidad, disponible en nuestra página web [www.lloyds.com/news-and-risk-insight/lloyds-subsidiary-in-brussels](http://www.lloyds.com/news-and-risk-insight/lloyds-subsidiary-in-brussels) o, bajo solicitud, en otros formatos.

***Cómo contactarnos e información sobre sus derechos***

Puede ejercitar los derechos que le asisten en relación con la información de carácter personal que tratamos y mantenemos sobre usted, incluyendo el derecho de acceso a dicha información. En caso de querer ejercitar dichos derechos, comentar el modo en que utilizamos la información sobre usted o solicitar una copia completa de nuestra política de privacidad, por favor contacte con nosotros o con el agente o corredor que intermedió su contrato de seguro.

**SECCIÓN 7 – ACEPTACIÓN ESPECIFICA DE LAS CLAUSULAS LIMITATIVAS**

Las Condiciones Económicas de ésta PÓLIZA has sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones estipuladas por las partes, particularmente en lo que se refiere a Definiciones, Riesgos Objeto de Seguro, Ambito temporal de la cobertura, Limitaciones por Anualidad de Seguro, Límites de Indemnización y FRANQUICIAS así como exclusiones y otras estipulaciones. Si se hubiera pretendido extender las garantías a otras esferas de responsabilidad, bien el seguro no hubiera sido suscrito o bien tanto las condiciones de aceptación del riesgo a cubrir como las PRIMAS asignadas, hubieran alcanzado un ámbito diferente y un nivel mas gravoso

**SECCIÓN 8 – INFORMACIÓN DE INTERÉS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, el asegurador manifiesta:

Que el contrato de seguro se celebra con Lloyd's Insurance Company S.A., sociedad anónima de nacionalidad belga (*société anonyme / naamloze vennootschap*) con domicilio social en Bastion Tower, Marsveldplein 5, 1050 Bruselas, Bélgica e inscrita en el Banque-Carrefour des Entreprises / Kruispuntbank van Ondernemingen con el número 682.594.839 RLE (Bruselas). Es una compañía de seguros sujeta a la supervisión del Banco Nacional de Bélgica. Su Número de Referencia y otros datos se pueden encontrar en [www.nbb.be](http://www.nbb.be).

Dirección del sitio web: [www.lloyds.com/brussels](http://www.lloyds.com/brussels). Correo electrónico: [enquiries.lloydsbrussels@lloyds.com](mailto:enquiries.lloydsbrussels@lloyds.com).

Que la legislación aplicable al presente contrato es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, la ley 20/2015, de 14 de Julio, de Ordenación y Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y demás normativa española de desarrollo y/o complemento. No será de aplicación la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

TOMADOR DE LA PÓLIZA  
(firma y sello)

EL ASEGURADOR



Crouco Agencia de Suscripción, S.L.  
por cuenta de Lloyd's Insurance  
Company S.A.

**CROUCO**  
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.****INSTANCIAS DE GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES:**

De acuerdo con la Ley 44/2002, la Orden Ministerial ECO/734/2004 y demás normativa de transparencia y protección del cliente de servicios financieros, cualquier queja o reclamación debe dirigirse a:

Servicio de Atención al Cliente  
Lloyd's Insurance Company S.A.  
Calle Pinar, 7, 1º Derecha  
28006 Madrid  
España  
Telf: +34 91 426 2312  
Fax: +34 91 426 2394  
Correo electrónico: [lloydsbrussels.madrid@lloyds.com](mailto:lloydsbrussels.madrid@lloyds.com)

Puede obtener una copia del Reglamento de Funcionamiento de Lloyd's Insurance Company S.A. contactando con el Servicio de Atención al Cliente.

Se acusará recibo de su reclamación por escrito, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles tras su recepción.

Se le comunicará la decisión sobre su queja o reclamación, por escrito, en un plazo de 2 (dos) meses a partir de la recepción de la misma. La decisión será notificada en el plazo máximo de 10 (diez) días naturales a contar desde su fecha.

En caso de no quedar satisfecho con la respuesta final o si no ha recibido una respuesta final en el plazo dos meses a partir de la recepción de la queja o reclamación, podrá someter voluntariamente su disputa a arbitraje, en los términos de la Ley Española General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y legislación subordinada relacionada, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje para el caso de que las partes sometan sus divergencias a la decisión de uno o más árbitros.

Usted podría estar legitimado para dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros de España. Los datos de contacto son las siguientes:

Dirección General de Seguros  
Miguel Ángel, 21  
28010 Madrid  
España  
Telf.: 952 24 99 82  
Sitio web:  
[www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/ProteccionAsegurado/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx](http://www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/ProteccionAsegurado/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx)

Si contrató su seguro online, también puede presentar una queja a través de la plataforma de resolución de litigios online (ODR) de la UE. El sitio web de la plataforma ODR es [www.ec.europa.eu/odr](http://www.ec.europa.eu/odr).

Puede interponer una acción legal ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro.

TOMADOR DE LA PÓLIZA  
(firma y sello)

EL ASEGURADOR



Crouco Agencia de Suscripción, S.L.  
por cuenta de Lloyd's Insurance  
Company S.A.

**CROUCO**  
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.**

**Las anteriores instancias de reclamación son sin perjuicio de su derecho a interponer una acción legal o acudir a un mecanismo alternativo de solución de conflictos de conformidad con sus derechos contractuales.**

**SECCIÓN 9 – NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO**

El presente contrato de seguro se regirá exclusivamente por la ley española, y será Juez competente para conocer cualquier disputa o litigio a que pueda dar lugar el del domicilio del **Asegurado**. A estos efectos, los **Asegurados** designan como domicilio el del **Tomador del Seguro**.

Lloyd's Insurance Company S.A. acuerda por la presente que cualquier citación, emplazamiento o procedimiento que deba ser notificado para el ejercicio de acciones judiciales en su contra en relación con el presente Seguro, se entenderá correctamente realizado si se dirige a ésta en

General Representative for Spain and Country Manager for Iberia  
Lloyd's Insurance Company S.A.  
Calle Pinar, 7, 1º Derecha  
28006 Madrid  
Spain  
Tel: +34 91 426 2312 / Tel: +44 207 327 7900  
Fax: +34 91 426 2394

quien en este caso tiene autoridad para aceptar la notificación en su nombre.

Lloyd's Insurance Company S.A., al otorgar la autoridad mencionada, no renuncia a su derecho a cualquier aplazamiento o termino especial al que pudiera tener derecho por la notificación de cualquier demanda, emplazamiento o procedimiento por razón de su residencia o domicilio en Bélgica.

En Barcelona, a      de            de           

**TOMADOR DE LA PÓLIZA**  
**(firma y sello)**

**EL ASEGURADOR**  
  
Crouco Agencia de Suscripción, S.L.  
por cuenta de Lloyd's Insurance  
Company S.A.

**CROUCO**  
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN